

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0339-2016-UNHEVAL-CUI.

Cayhuayna, 08 de abril de 2016



Vistos los documentos que se acompaña en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 010-2016-SUNEDU/CD, de fecha 07.FEB.2016, de la Superintendencia resolvió: Artículo 1°: Disponer como medida preventiva a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el desconocimiento del señor Guillermo Augusto Bocangel Weydert, como Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; y, al señor Lorenzo Pasquel Loarte como Vicerrector Académico, con mandatos, vencidos al 01.ENE.2016, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, bases de datos y toda adecuación que se lleve a cabo ante la Superintendencia nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Artículo 2°: La presente resolución estará vigente hasta que se designe a las nuevas autoridades correspondientes. Artículo 3°: Requerir a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que: a) Designe, en el más breve plazo, a las nuevas autoridades correspondientes; y b) Culmine con el proceso de adecuación de gobierno, dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución N° 002-2015-SUNEDU/CD, del Consejo Directivo, que aprueba la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, de acuerdo a lo resuelto por la autoridad judicial correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0001-2016-UNHEVAL AE, de fecha 15.FEB.2016, se *DECLARA la vacancia del cargo de Rector del Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, y la vacancia del cargo de Vicerrector Académico del Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con mandatos vencido al 01 de enero de 2016, se resuelve ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE RECTOR al Doctor David Alcides Maquera Lupaca por ser el docente más antiguo en la categoría de Principal de la UNHEVAL, de acuerdo al informe escalafonario de la Oficina de Personal, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Rector de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO al Doctor Marco Antonio Villavicencio Cabrera docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector Académico de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN a la Doctora Mélida Sara Rivero Lazo docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector de Investigación de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220;*

Que, mediante Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 24.FEB.2016 y Resolución N° 259-2016-SUNEDU-15-15-02 de fecha 03 MAR.2016, emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria *procede a la inscripción de la firma del señor Dr. David Alcides MAQUERA LUPACA como Rector Interino; Dr. Marco Antonio VILLAVICENCIO CABRERA, como Vicerrector Académico interino; y la Dra. Mélida Sara RIVERO LAZO, como Vicerrectora de Investigación interina de la UNHEVAL;* en el Registro de Firmas de las Autoridades Universitarias Interinas de la UNHEVAL, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, base de datos, y toda actuación que se lleve a cabo ante la SUNEDU;

Que mediante Resolución N° 1865-2014-UNHEVAL-R, del 19.DIC.2014, se resolvió reconocer al docente Florencio Espinoza Huere de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras el reintegro de subsidio por fallecimiento o luto, debido al deceso del que en vida fue su señora madre Dionicia Huere de Espinoza, por la suma de S/. 3 884,72 afecto a la Genérica del Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinario;

Que el docente Florencio Espinoza Huere de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, solicita el pago del reintegro autorizada mediante Resolución N° 1865-2014-UNHEVAL-R, del 19.DIC.2014;

Que la Jefe de la Unidad de Remuneraciones, mediante Oficio N° 004-2016-OPER/UNHEVAL, del 06.ENE.2016, manifiesta al Jefe de Personal que el pago del sepelio y luto del docente Florencio Espinoza Huere, con la Resolución N° 1865-2014-UNHEVAL-R, del 19.DIC.2014, sugiere que debe ser pagado como gastos judiciales por tener sentencia judicial en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal y Planificación y Presupuesto;

Que la Jefe encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 091-2016-UNHEVAL/AL, del 08.FEB.2016, manifiesta que de acuerdo al Art. 139°, inciso 2° de la Constitución Política del Estado establece; *La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la*

TRANSCRIPCIÓN
a la fecha se ha expedido la resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN N° 0339-2016-UNHEVAL-CUI

facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno; la misma que debe ser concordada con lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso; por lo que es procedente dar cumplimiento a la sentencia judicial reconocida mediante Resolución N° 1865-2014-UNHEVAL-R, del 19.DIC.2014, debiendo girarse el cheque a nombre del docente Florencio Espinoza Huere o realizarse el depósito respectivo, debiendo informar para que sea comunicado el cumplimiento de la Sentencia del Poder Judicial;

Que en la primera sesión ordinaria continuada del Consejo Universitario, del 11.MAR.2016, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó disponer el pago a favor del docente Florencio Espinoza Huere, en cumplimiento de la Resolución N° 1865-2014-UNHEVAL-R, del 19.DIC.2014, por concepto de reintegro de subsidio por fallecimiento o luto, la suma de S/. 3,884.72 (tres mil ochocientos ochenta y cuatro con 72/100 nuevos soles), debiendo afectarse a la Genérica de Gastos 2.5 de la Fuente de Financiamiento R.D.R, meta 020, certificación 027; disponiendo que se gire el cheque a nombre del referido docente o realizarse el depósito respectivo. Luego dar a conocer a la Oficina de Asesoría Legal el cumplimiento de la sentencia para que haga de conocimiento al Poder Judicial;

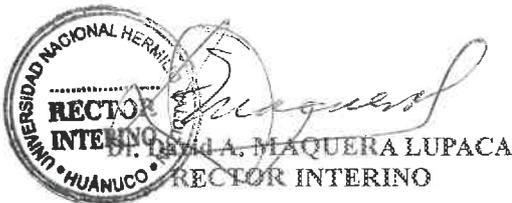
Que el Rector Interino mediante Proveído N° 142-2016-UNHEVAL-CUI/RI, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220; al segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE, y al artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02; y a la Resolución N° 0115-2016-UNHEVAL-RI, que encarga las funciones de Secretario General al Dr. Lizardo Caicedo Dávila, Director General de Administración, el 07 y 08.ABR. 2016;

SE RESUELVE:

- 1°. **DISPONER** el pago a favor del docente Florencio Espinoza Huere, en cumplimiento de la Resolución N° 1865-2014-UNHEVAL-R, del 19.DIC.2014, por concepto de reintegro de subsidio por fallecimiento o luto, la suma de S/. 3,884.72 (tres mil ochocientos ochenta y cuatro con 72/100 nuevos soles), debiendo afectarse a la Genérica de Gastos 2.5 de la Fuente de Financiamiento R.D.R, meta 020, certificación 027; disponiendo que se gire el cheque a nombre del referido docente o realizarse el depósito respectivo. Luego dar a conocer a la Oficina de Asesoría Legal el cumplimiento de la sentencia para que haga de conocimiento al Poder Judicial.; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la presente Resolución su notificación de acuerdo a ley
- 3°. **DAR A CONOCER** a conocer la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines
Dr. Juan Estela y Nalvarte
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInvOCI-AL-
DCPYP-JPTO-PLANF
JPER-Interesado
UEC-File-DIGA-
OC-OT-OL-US
Archivo.